

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 954.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Miguel Martorell y Sando, contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona, por el cual se dejaron sin efecto las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento de las Borjas, que relevó de sus cargos á tres Concejales, la Seccion de Gobernacion y Fomento ha emitido el siguiente dictámen:—«Excmo. Señor: En cumplimiento de la orden del Gobierno de la República de 21 de Abril último, ha examinado la Seccion el recurso dealzada interpuesto por Don Miguel Martorell y Sando, contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona, por el cual se dejaron sin efecto las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento de las Borjas que relevó de sus cargos al recurrente segundo Teniente Alcalde y á D. José Solé y Don Pedro Mestre, Concejales de la misma Corporacion, y se previno que dentro del tercero día volviesen al desempeño de sus funciones bajo la responsabilidad que procediese en caso contrario. —El Ayuntamiento exceptuó á los interesados de los cargos que desempeñaban por haber sido dados de baja en el padron de vecinos de las Borjas, y la Comision provincial fundó su acuerdo en que dichos individuos no podian dejar de ser vecinos de aquel pueblo, ni declarados tales en otro punto, por no resultar probada la circunstancia que exige el 2.º párrafo del art. 15 de la ley municipal; en que las traslaciones de que se trata no aparecian efectuadas con todos los requisitos prevenidos en el cap. 2.º del reglamento para la ejecucion de la mencionada ley, puesto en observancia por Real decreto de 6 de Mayo de 1871, y en que solo pueden dejar de pertenecer al Ayuntamiento, perdiendo su condicion de vecinos como previene el último párrafo del art. 39.—La Seccion no se hará cargo del fondo de la cuestion, puesto que tratándose de un punto relativo á declaracion de vecindad no procede recurso administrativo contra los acuerdos de la Comision

provincial, y el que por ellas se considere agraviado puede apelar ante la Audiencia del territorio, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 20 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal.—Como la resolucion del centro provincial causa estado en el presente expediente, y contra la misma en su caso se ha de hacer uso del recurso contencioso, interpuesto este y mientras sobre él recae resolucion definitiva, es lo procedente que se esté á lo dispuesto por la Comision provincial, última autoridad administrativa que ha entendido en el asunto.—Por lo mismo pues opina la Seccion:—1.º Que debe declararse improcedente el recurso dealzada que motiva el presente informe, reservando á D. Miguel Martorell y Sando su derecho para que pueda ejercitarlo en la forma de que se ha hecho mérito.—2.º Que en caso de que el interesado haga uso del recurso contencioso-administrativo contra lo acordado sobre la vecindad por la Comision provincial de Tarragona, se observe lo dispuesto por esta hasta que recaiga en aquella via resolucion definitiva.»—Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he tenido á bien resolver como en el mismo se propone. Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio del *Boletín oficial* en virtud de lo dispuesto en el art. 167 de la ley municipal.

Tarragona 28 de Mayo de 1873.— Luis María Lasala.

Núm. 955.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno fecha 19 del actual y á instancia de D. José Lamich, vecino de Barcelona, se ha declarado sin curso el expediente de la mina de hierro, de 160 pertenencias, denominada *Nuestra Señora de las Angustias*, sita en el término de las Borjasdel Campo y partida llamada del Cort, quedando por lo tanto el terreno libre para que pueda ser nuevamente registrada por quien convenga.

Tarragona 28 de Mayo de 1873.— Luis María Lasala.

Núm. 956.

Se halla vacante la plaza de cartero de Poboleda, dotada con la retribucion de 250 pesetas anuales, que deberá proveerse con arreglo á lo prevenido en los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes á este destino acudirán al Sr. Administrador principal de Correos de esta provincia, por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su vecindad y del Administrador subalterno que acrediten su buena conducta.

El plazo para la admision de solicitudes será de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 27 de Mayo de 1873.— Luis María Lasala.

Núm. 957.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SERVICIOS PROVINCIALES.

Seccion de Contabilidad.

Subasta del *Boletín oficial*.

Declarada inadmisibile la única proposicion presentada en el acto de la subasta celebrada en el día de la fecha para contratar el servicio de la impresion y circulacion del *Boletín oficial* de esta provincia durante el próximo año económico de 1873-74, se ha acordado anunciar nueva subasta para el viernes 13 de Junio entrante, á las doce de su mañana.

Dicho acto tendrá lugar en el Salon de sesiones del Cuerpo provincial, con entera sujecion al anuncio y pliego de condiciones insertos en el *Boletín oficial* núm. 102 correspondiente al día 4 del actual.

Tarragona 26 de Mayo de 1873.— El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 958.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios medios que á continuacion se expresan, para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el actual mes de Mayo, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos á.....	0'29
La idem de cebada de 6'9395 litros á.....	0'69
La id. de paja de 6 kilógramos á.....	0'48
El kilógramo de carne.....	1'47
El litro de vino.....	0'49
El idem de aceite.....	0'99
El quintal métrico de carbon..	11'72
El idem de leña.....	3'30

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 28 de Mayo de 1873.— El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P.—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el día 8 de Mayo de 1873.

Abierta la sesion á las diez y media de su mañana, asistiendo los Señores Vicepresidente, Sanahuja, Ciurana y Estivill, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tambien se aprueban: 1.º la relacion valorada y certificacion de las obras de acopios para la conservacion de la carretera general de Castellon á esta capital, kilómetros 206 al 213, ejecutadas por el contratista D. José Baiges en Abril próximo pasado, cuyo importe asciende á 1.380 pesetas 96 céntimos: 2.º la de las practicadas en el mismo periodo por D. Gabriel Nolla en la carretera de Réus á Vilaseca y kilómetros 202 al 205 de la de Castellon, importante 2.288 pesetas 57 céntimos: 3.º la liquidacion y cuenta de las obras hechas por el contratista D. Tomás Punsoda en la Casa de Beneficencia de esta capital, cuyo total suma 1.094 pesetas 82 céntimos;

4.º la presentada por el Arquitecto provincial de otras varias obras menores hechas en el mismo Establecimiento, importante 268 pesetas 51 céntimos.

Se concede á los consortes Félix Matamoros y Francisca Sancho, vecinos de San Carlos, el prohibimiento que solicitan del expósito Juan Antonio, núm. 1.530 de la Casa de esta ciudad, y á los consortes Andrés Della y María Ferré, de Tortosa, el permiso que piden para reingresar en el Establecimiento de Beneficencia de dicha ciudad al expósito Celestino Estrella, abonando previamente la cantidad que prometieron al prohibirle.

Para mejor decidir el recurso entablado á nombre de D. José Antonio de Paz y D. Francisco Bonastre contra un acuerdo del Ayuntamiento de Tortosa mandando derribar un puente que tienen para entrar en la heredad llamada *Illa del mar*, se resuelve que el Director de caminos informe sobre los extremos á que el expediente se refiere, previa inspeccion del sitio y circunstancias alegadas.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil á instancia de varios propietarios de tierras situadas en la partida de la Enveija, término de Tortosa, pidiendo autorizacion para establecer un sindicato de riegos independiente de las Ordenanzas del Delta de la derecha del Ebro, y examinados todos los documentos que al mismo van unidos, se acuerda evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador manifestando que no hay inconveniente bajo el punto de vista legal en acceder á lo solicitado.

La Comision queda enterada de haber sido destituido en forma procedente el Secretario del Ayuntamiento de la Riba y prevengasele anuncie la vacante con arreglo al art. 115 de la ley municipal.

Tambien lo queda del oficio pasado por el Ayuntamiento de Tivenys, participando que sus empleados se resisten á continuar en sus puestos si se les exige el descuento que gravita sobre sus sueldos, asunto sobre el cual solo á dicha Corporacion toca resolver.

Para poder contestar á la consulta hecha por el Alcalde de esta ciudad sobre la cantidad aproximada á que ascenderá el coste de material de la escuela que se proyecta establecer en la cárcel de este partido judicial, pídanse informes á la Junta provincial del ramo.

A la pregunta que hace el Alcalde de Porrera sobre si procede aplicar el art. 72 de la ley municipal á los vecinos que se resisten á contribuir por prestacion personal á ciertas obras resueltas por el Ayuntamiento y la Junta de asociados, se acuerda contestar, que establecida la prestacion personal con las formalidades que exige el art. 74 y previniéndose en el 25 que los vecinos están sujetos á las cargas de todo género, no debe multar á los que se resistan, sino cubrir su servicio á su costa exigiendo despues el abono por las vias legales hasta el procedimiento de apremio si necesario fuere.

Accediendo á lo solicitado por los consortes Juan Pamies y Josefa Gatell, vecinos de Vallmoll, y considerando que aparecen justificadas todas las razones por los mismos alegadas, se decreta el ingreso inmediato en la Casa de Beneficencia de esta capital de su hija ciega Josefa para que pueda en ella recibir la instruccion establecida para los de su clase.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5.ª y 8.ª de las aprobadas por la Diputacion en 17 de Abril próximo pasado para la provision de

vacantes en estas oficinas y dependencias, se nombran para completar el Jurado á D. Pablo Nuñez, Secretario del Gobierno civil y á D. Pedro Junco, Jefe de Fomento, y para constituir la Junta calificadora de aspirantes á la plaza de Maestro de taller de zapateria en la Casa de Beneficencia, á D. Canuto Brotons y Artigas, D. José Cantí y D. Antonio Verdager.

Leido el informe evacuado por el Director de caminos sobre la instancia de D. Jaime Martí y Almirall, solicitando á su favor la cesion de la finca nominada Cantera de Santa Ana, se ha suscitado un breve debate en el que han terciado los señores asistentes y habiéndose indicado varias dificultades para zanjar definitivamente este asunto, á pesar de la autorizacion concedida por el Cuerpo provincial en pleno, se acuerda por unanimidad llevar la cuestion integra á la Diputacion para que con pleno conocimiento y en uso de sus atribuciones, resuelva lo que considere mas justo, acertado y conveniente á los intereses provinciales.

Finalmente, en vista de la suspension del servicio, dispuesto por la Empresa del ferro-carril de Réus, Lérida y Tarragona, atendidos los gravísimos perjuicios que esta medida irroga á los intereses materiales de la provincia, se acuerda expedir un telegrama al Gobierno suplicando con vivo interés se dicten las órdenes oportunas para que aquél pueda ser restablecido inmediatamente.

Y no habiendo mas asuntos pendientes para el despacho se ha levantado la sesion á los doce y cuarto.

Tarragona 15 de Mayo de 1873.—
Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 959.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas en 14 de Enero y 24 de Febrero últimos para contratar 4.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios del Ejército; y habiéndose autorizado por el Gobierno de la República su adquisicion por medio de proposiciones sueltas se convoca á la presentacion de estas con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Las mantas han de ser de produccion española, de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada y sin mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia estraña, tejido cruzado ó asargado, color gris pardo, bien batanadas y de las dimensiones de dos metros diez centímetros de largo y un metro veinticinco centímetros de ancho, con un peso mínimo de dos kilogramos y cincuenta decágramos cada manta en perfecto estado de sequedad. Han de tener tambien una franja blanca de siete centímetros poco mas ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos y á distancia próximamente de veintiun centímetros de los mismos. Para la mejor comprension del color de la lana, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja, se hallará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, marcada con el sello de la misma, la muestra á que ha de sujetarse la fabricacion respecto á estas circunstancias.

2.ª La entrega de las mantas se verificará en Madrid en los almacenes de la Administracion de utensilios, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del esclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

3.ª Las proposiciones podrán comprender las 4.000 mantas, ó por lotes que no bajarán de 1.000: entendiéndose que las entregas se harán en plazos de á 1.000 y con intervalos de 30 dias si la proposicion abrazase millares completos y de una sola vez si se hicieran de uno y no llegase á dos; y en el concepto de que si en las entregas fuesen desechadas algunas mantas, se repondrán por el obligado en el improrogable término de los 15 dias siguientes; y de no realizarlo la Administracion Militar procederá sin mas aviso á adquirir las que le faltaren por gestion directa y por los medios que se crean oportunos á costa y coste del proponente, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza que se exige según dispone la ley y reglamentos de contratacion.

4.ª Las entregas las justificará el contratista por certificacion que le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios en esta plaza, y por el número de mantas que le sean declaradas admisibles por la Junta; pero dichas certificaciones no causarán efecto para su abono hasta que complete el número correspondiente al plazo con sujecion á lo que determina la anterior condicion.

5.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que mas convenga al contratista, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentacion del certificado en este Centro directivo.

6.ª El precio limite que se fija por cada manta de las condiciones expresadas es el de doce pesetas noventa y tres céntimos.

7.ª Las proposiciones que se presentaran en pliegos cerrados y con la expresion necesaria que dé á conocer la residencia de sus autores, lo serán en esta Direccion hasta el dia 6 de Junio próximo; no considerándose aceptables las que escedan del precio limite, ni las que no se obliguen á la entrega de 1.000 mantas por lo menos, entendiéndose que será elegida la que sugetándose en un todo á las presentes condiciones, ofrezca mayor economía á los intereses del Erario.

8.ª Para garantia de las proposiciones se acompañará la carta de pago que acredite el depósito en la Caja general ó sus sucursales en provincias, (en metálico) ó valores del Estado del 5 por 100 del total importe que represente la oferta siendo devuelta en el acto la de aquellas que pertenezcan á proposiciones desechadas, y con la obligacion los proponentes de las que fueren admitidas, aprobadas que sean por el Gobierno á ampliar el depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 libre de todas las exenciones marcadas en la ley de contabilidad de 3 de Junio de 1870 el que le será devuelto á la terminacion satisfactoria y total de su compromiso.

9.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago

de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

10.ª Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demas documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir.

11.ª La proposicion no es válida hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de la República, pero el proponente queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento que sea aceptada por esta Direccion.

12.ª Los casos y dudas que puedan ocurrir no previstos por las anteriores condiciones, para la ejecucion del servicio en todas sus incidencias se registrarán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero é Instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 23 de Mayo de 1873.—El Intendente Gefe de la 2.ª Seccion, Eduardo Butler.—Es copia.—El Subintendente, Pedro Valls.

Núm. 960.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago de 63 pesetas la primera y 68.25 la segunda espedidas por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 10 de Enero y 8 Febrero de 1865 bajo los números 83 y 71 del diario de entrada y 1561 y 1653 de registro de inscripcion, á favor de D. Joaquín Giron la primera y D. Paulino Alvarez, Pablo Homs, Gabriel Perez y Don José Estremero la segunda, en concepto de depósito necesario con interés que verificaron para la suscripcion en socorrer las desgracias ocurridas en 1864 por las inundaciones del río Júcar, provincia de Valencia; se hace saber al público para que en el preciso é improrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se presenten dichos documentos en la intervencion de esta Administracion económica, ó bien se haga constar el derecho que asiste al tenedor, si corresponde á tercero, en la inteligencia que transcurrido dicho término quedarán nulos y de ningun valor.

Tarragona 27 de Mayo de 1873.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Núm. 961.

Seccion de Propiedades.

Los deudores á la Hacienda por censos, cuyos nombres á continuacion se expresan, se servirán presentarse á satisfacer sus descubiertos en la Caja de esta Administracion económica ó en las subalternas respectivas, dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá contra ellos por la via de apremio sin otro aviso.

Tarragona 16 de Mayo de 1873.—Juan Oriol.

DÉBITOS POR CENSOS procedentes de Propios y del Clero en 30 de Abril de 1873.

PARTIDO DE RÉUS.

Débitos por censos procedentes del Clero.

(Continuacion.) (*)

NOMBRES DEL DEUDOR.	VENCIMIENTO.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Pesetas.	Cénts.	
Viuda de Juan Gené Paisó.	Viñols.	Rectoría del Albi.	Julio.	61	01	
La misma.	Idem.	Padres Jesuitas de Tarragona.	11 Abril.	40	00	
María Gulli Gené.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de idem.	6 Marzo.	38	34	
Catalina Mas.	Idem.	Rectoría de Viñols.	Enero.	21	50	
José Oriol Sancho.	Idem.	Padres Franciscanos de Tarragona.	»	84	00	
Juan Pallarés Vidal.	Idem.	Rectoría de Viñols.	Enero.	8	00	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Cambrils.	»	16	00	
Pedro Pujol Sancho.	Idem.	Rectoría de Viñols.	Febrero.	11	10	
El mismo.	Idem.	Padres Franciscanos de Tarragona.	Octubre.	14	30	
Jaime Pons Mestres.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de idem.	20 Marzo.	192	00	
José Sancho Ortiga.	Idem.	Rectoría de Canonja.	»	80	00	
El mismo.	Idem.	Idem de Viñols.	»	36	00	
María Tornell Blay.	Idem.	Presbíteros de Montroig.	»	31	89	
Viuda de José Vidal Bargalló.	Idem.	Padres Carmelitas de Tarragona.	»	19	20	
Viuda de Juan Vidal Pina.	Idem.	Idem.	»	111	50	
La misma.	Idem.	Santa Lucía de Cambrils.	»	56	00	
Antonio Vidal Puig.	Idem.	Causa-pia del Arzobispo Torras.	»	48	00	
Francisco Vilanova Aragonés.	Idem.	Presbíteros de Tarragona.	»	160	00	
Pablo Vidal Beltran.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de idem.	»	150	00	
José Vidal Bargalló.	Idem.	Presbíteros de Riudoms.	»	65	14	
Juan Ferré.	Montbrió.	Padres Jesuitas de Tarragona.	»	64	00	
José Figueras Pedret.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	50	15	
El mismo.	Idem.	Clero de Montbrió.	»	129	51	
Pedro Giol y Tost.	Idem.	Presbíteros de San Miguel del Plá.	Abril.	16	00	
Viuda de José Marcó.	Idem.	Rectoría de Montbrió.	»	114	59	
La misma.	Idem.	Idem de Viñols.	»	25	51	
José Antonio Munté Bové.	Idem.	Clero de Montbrió.	»	24	00	
Juan Matas Pamies.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	»	64	00	
José Mascó y Martí.	Idem.	Presbíteros de Montbrió.	»	244	72	
Francisco Navás Gallisá.	Idem.	Idem.	»	3	35	
Pedro Oliva Munté.	Idem.	Idem.	»	30	53	
El mismo.	Idem.	Idem.	»	48	56	
Miguel Pujol Folch.	Idem.	Idem.	»	90	10	
María Rosa Borrás.	Idem.	Idem de Tarragona.	»	20	00	
Pedro Pedret Matas.	Idem.	Idem de Montbrió.	»	74	00	
Juan Pomés Roiger.	Idem.	Idem de Montroig.	Enero.	9	58	
María Boqueras Munté.	Idem.	Idem.	Noviembre.	16	00	
José Benaiges Prous.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	2 Julio.	168	00	
Lorenzo Boquesos Llaberia.	Idem.	Idem Claras de idem.	30 Noviembre.	31	61	
Estéban Benaiges Figueras.	Idem.	Presbíteros de Montbrió.	Noviembre.	24	00	
Francisco Bigorra Roig.	Idem.	Rectoría de Montroig.	»	64	00	
Francisco Belltall Grau.	Idem.	Presbíteros de Tarragona.	»	108	00	
El mismo.	Idem.	Monjas Claras de idem.	»	9	21	
José Borrás Baquet.	Idem.	Rectoría de Montbrió.	»	504	00	
José Borrás y Borrás.	Idem.	Idem.	»	72	00	
Miguel Castellví Sedó.	Idem.	Monjas Claras de Tarragona.	3 Enero.	40	00	
Fernando Dalmau Munté.	Idem.	Rectoría de Viñols.	»	21	07	
El mismo.	Idem.	Idem de Montbrió.	»	14	49	
María Cabré Ferré.	Idem.	Idem.	»	12	74	
Domingó Dalmau Amat.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	28 Marzo.	369	50	
Pedro Ferrer Roigé.	Idem.	Presbíteros de Cambrils.	»	6	97	
Miguel Folch Martí.	Idem.	Idem de Montbrió.	»	27	00	
El mismo.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	17 Setiembre.	78	28	
José Fransech y Munté.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	50	40	
Miguel Freixas Ferré.	Idem.	Idem de Montbrió.	»	27	45	
El mismo.	Idem.	Idem de Riudecañas.	»	16	00	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Tarragona.	»	32	00	
Pedro Figueras Serrano.	Idem.	Idem de Montroig.	»	40	00	
Francisco Ratés Dalmau.	Idem.	Rectoría de Montbrió.	Febrero.	36	01	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Montroig.	»	24	00	
Juan Ratés Miralles.	Idem.	Idem.	»	56	00	
El mismo.	Idem.	Idem.	»	48	00	
Francisco Rovira Sardá.	Idem.	Rectoría de Montbrió.	»	14	00	
Gregorio Sardá Bonet.	Idem.	Idem.	»	48	00	
Francisco Rovirá Sardá.	Idem.	Padres Carmelitas de Réus.	»	40	00	
Juan Tornés Ratés.	Idem.	Presbíteros de Valls.	»	30	00	
Catalina Mestre Aymami.	Vilaplana.	Idem de la Selva.	13 Enero.	56	00	
Sebastian Bigorra Vilanova.	Idem.	Rectoría de Vilaplana.	»	8	00	
Jaime Llosá Soronellas.	Idem.	Presbíteros de la Selva.	»	24	00	
Salvador Ferré Mariné.	Idem.	Padres Agustinos de Tarragona.	»	37	80	
El mismo.	Idem.	Rectoría de Viñols.	»	12	78	
Pablo Aymami Ferré.	Idem.	Clero de Vilaplana.	»	14	06	
José Aixalá Aguiló.	Idem.	Idem.	»	56	00	
Jaime Anguera.	Idem.	Idem.	»	8	80	
José Anguera Prats.	Idem.	Idem.	»	8	82	
José Cabré Salvat.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	14 Noviembre.	88	00	
Juan Castellá y Ferré.	Idem.	Monjas Claras de idem.	»	100	00	
José Ferré Roigé.	Idem.	Presbíteros de la Selva.	3 Enero.	16	00	
María Salvat Rabascall.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	75	91	
Sebastian Huguet Ferré.	Idem.	Rectoría de Vilaplana.	»	15	19	

(*) Véanse los Boletines oficiales números 117, 118 y 121.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	VENIMIENTO.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Pesetas.	Cénts.	
Francisca Cabré, Viuda de José Grao.	Vilaplana.	Padres Carmelitas de la Selva.	»	11	60	
Salvador Pamies Munté.	Idem.	Idem.	26 Abril.	8	00	
El mismo.	Idem.	Monjas Descalzas de Tarragona.	3 Agosto.	80	00	
José Huguet Vernet.	Idem.	Presbíteros de la Selva.	4 Abril.	16	00	
Casimiro Mariné Ferré.	Idem.	Idem de Vilaplana.	»	24	00	
Catalina Mestre Aymami.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	3 Diciembre.	86	00	
Jaimé Munté Monserrat.	Idem.	Presbíteros de Réus.	Junio.	24	00	
El mismo.	Idem.	Idem de Tarragona.	14 Diciembre.	86	00	
Pedro Vallverdú é Isern.	Idem.	Idem de Vilaplana.	»	23	29	
Francisco Pamies Rabascall.	Idem.	Idem.	»	625	00	
Viuda de Antonio Rabassó.	Idem.	Rectoría de Vilaplana.	»	60	00	
Juan Bassora Saballs.	Alforja.	Presbíteros de Alforja.	»	42	19	
El mismo.	Idem.	Rectoría de las Borjas.	»	7	92	
El mismo.	Idem.	Scala-Dey.	»	29	43	
Juan Bassora y Manetas.	Idem.	Presbíteros de Montroig.	»	94	89	
El mismo.	Idem.	Padres Agustinos de Tarragona.	»	40	00	
José Jardí Ballet.	Idem.	Idem de la Trinidad de idem.	»	16	00	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Alforja.	»	69	34	
Miguel Llopis Perelló.	Idem.	Monjas Claras de Tarragona.	»	144	00	
José Mariné Jacobé.	Idem.	Presbíteros de San Miguel del Plá.	»	72	00	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Alforja.	Julio.	105	89	
El mismo.	Idem.	Padres Agustinos de la Selva.	2 Setiembre.	144	00	
El mismo.	Idem.	Rectoría de las Irlas.	»	144	00	
José Mestre Saludas.	Idem.	Idem de Riudecols.	2 Enero.	216	00	
Pedro Mariné Roca.	Idem.	Presbíteros de Alforja.	Julio.	204	83	
El mismo.	Idem.	Rectoría de Riudecols.	Noviembre.	312	55	
Viuda de José Nolla.	Idem.	Padres Carmelitas de Réus.	25 Marzo.	288	00	
Miguel Nolla Roca.	Idem.	Idem.	22 Enero.	224	00	
Rafael Olivé Frausá.	Idem.	Rectoría de Riudecols.	Agosto.	32	86	
Miguel Ribas Mariné.	Idem.	Monjas Descalzas de Tarragona.	1.º de idem.	480	00	
El mismo.	Idem.	Clero de Poboleda.	»	228	71	
Pedro Rebull Mariné.	Idem.	Presbíteros de San Miguel del Plá.	17 Noviembre.	103	40	
José Simó Artells.	Idem.	Idem de Alforja.	Julio.	96	00	
Miguel Lecové Huguet.	Idem.	Rectoría de Riudecols.	Febrero.	18	95	
Pedro Serra Saludas.	Idem.	Padres Carmelitas de Réus.	3 Enero.	120	00	
José Simó Artells.	Idem.	Presbíteros de Ulldemolins.	»	220	00	
Jacinto Saludas Saludas.	Idem.	Rectoría de Viñols.	»	40	00	
Pedro Salvat Aymami	Idem.	Padres Dominicos de Tarragona.	»	76	70	
Isabel Taberna Aymami.	Idem.	Idem Agustinos de idem.	»	160	00	
La misma.	Idem.	Presbíteros de Alforja.	Julio.	168	00	
Salvador Taberna Nolla.	Idem.	Padres Carmelitas de Tarragona.	»	78	75	
Pedro Taberna Nolla.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de idem.	23 Abril.	432	00	
Jacinto Tost Huguet.	Idem.	Presbíteros de Alforja.	»	35	54	
Bautista Torné Ferrán.	Idem.	Monjas descalzas de Réus.	3 Diciembre.	1728	00	
Miguel Tost Molné.	Idem.	Rectoría de Riudecols.	Idem.	28	68	
José Aguiló Molné.	Idem.	Presbíteros de Alforja.	»	70	00	
Viuda de Isidro Aymami.	Idem.	Padres Trinitarios de Tarragona.	»	360	00	
José Avila Aymami.	Idem.	Presbíteros de idem.	Abril.	144	00	
Joaquín Balcells Alen.	Idem.	Idem de Alforja	»	403	95	
José Balcells Rabascall.	Idem.	Idem.	»	39	76	
José Cabré Serra.	Idem.	Idem de San Miguel del Plá.	22 Abril.	32	00	
Viuda de Ramon Castelló Roca.	Idem.	Padres Dominicos de Tarragona.	»	62	05	
Pedro Clivillé Juncosa.	Idem.	Rectoría de Arbolí.	Julio.	87	87	
Francisco Clivillé Gripoll.	Idem.	Clero de Alforja.	»	64	00	
Juan Estrada Salvat.	Idem.	Idem de las Irlas.	10 Agosto.	440	00	
El mismo.	Idem.	Clero de Riudecols.	21 Mayo.	136	00	
Buenaventura Ferraté y Cros.	Idem.	Scala-Dey.	17 Diciembre.	240	70	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Alforja.	»	245	72	
Juan Gripoll y Tost.	Idem.	Idem.	Julio.	176	00	
Jacinto Huguet Serra.	Idem.	Monjas Beatas de Tarragona.	29 Diciembre.	312	00	
Miguel Huguet Marrasé.	Idem.	Monjas Claras de idem.	30 Junio.	31	90	
Teresa y Margarita Llopis Perelló.	Idem.	Padres Agustinos de idem.	»	15	74	
Juan Llopis Juncosa.	Idem.	Idem de la Selva.	»	48	00	
Antonio Mariné Balcells.	Idem.	Idem Carmelitas de Lérida.	»	80	00	
José Bassora Saball.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	Noviembre.	280	00	
El mismo.	Idem.	Clero de las Irlas.	»	200	00	
El mismo.	Idem.	Monjas Beatas de Tarragona.	Abril.	110	00	
José Marcos Martí.	Idem.	Clero de Riudecañas.	Idem.	96	00	
José Martí Grifoll.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	Febrero.	208	00	
Miguel Nolla Aragonés.	Idem.	Cabildo de idem.	Idem.	227	96	
Pedro Puig y Gras.	Idem.	Presbíteros de Valls.	»	19	08	
José Puig Vallvé.	Idem.	Clero de las Irlas.	»	88	00	
María Nolla Basta.	Cambrils.	Idem de Montroig.	»	5	50	
Ramon Canela y Pedret.	Idem.	Padres Carmelitas de Tarragona.	»	44	70	
Miguel Sellerés Martí.	Idem.	Clero de Montroig.	»	94	00	
Salvador Cabré Forés.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	100	00	
Viuda de Juan Cabot.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de idem.	»	70	00	
Viuda de Juan Folch Berenguer.	Idem.	Cabildo de idem.	»	92	71	
José Gasol Ferrater.	Idem.	Presbíteros de Cambrils.	Noviembre.	371	98	
Jaime Hortoneda Cabré.	Idem.	Beneficio de San Plácido.	25 Diciembre.	24	00	
Juan Planas Bladé.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	57	50	
José Planas Presbítero.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de idem.	»	56	00	
El mismo.	Idem.	Idem Claras de idem.	24 Junio.	700	00	
Rafael Abas y José Rovira.	Idem.	Idem de la Enseñanza de idem.	Abril.	480	00	
José Roca Lloberas.	Idem.	Idem Carmelitas de idem.	»	384	00	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de San Miguel del Plá.	»	256	00	
José Recasens Basedas.	Idem.	Padres Carmelitas de Tarragona.	»	9	56	
Baudilio Rovira Llopis.	Idem.	Presbíteros de San Miguel del Plá.	»	73	52	
Joaquín Ribas Sans.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	48	00	
Jaime Pujol Cabeza.	Idem.	Monjas Claras de idem.	»	512	00	
María Serra Canaldas.	Idem.	Rectoría de Viñols.	»	112	70	

(Se continuará).